


 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	INSTITUCIÓN SANTA ANA - SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA	CODIGO: FOR-CD-02		
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	VERSIÓN: 1	
	ESTUDIO PREVIO – CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION	Vigente desde: 11/07/2022	Página 1 de 7	

<b>PRINCIPIO DE PLANEACIÓN</b> <b>LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.</b> <b>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</b>	
FECHA DE ELABORACIÓN	ENERO DE 2026
RESPONSABLE	STELLA CASTRO ENCISO
OBJETO	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE LAVANTAMIENTO Y DEPURACION DE ACTIVOS FIJOS EN ARAS DE QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA CUENTE CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO 2023-2025</b>
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL DE CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica o natural que disponga de los bienes y servicios requeridos por el Departamento; para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.
<b>1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</b> <b>(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)</b>	
<p>En Colombia la educación está consagrada en el Artículo 67 de la Constitución Política como un “derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con el cual busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”. Por su parte el Artículo 44 de la misma Norma, se refiere a la educación como uno de los derechos fundamentales de los niños.</p> <p>Que, a la Institución Educativa Santa Ana del Municipio de Mariquita - Tolima, le corresponde prestar el servicio educativo para el desarrollo y preparación de los niños, niñas y adolescentes que sean matriculados en la Institución, fomentando así la formación de los jóvenes conscientes de la realidad social; solidaria, éticos, responsables; con mentalidad y espíritu empresarial; capaz de ser gestores de su propia empresa, eficientes y eficaces en el ámbito laboral; líderes transformadores de su región y triunfadores en la educación superior.</p> <p>Como primera medida es preciso hacer referencia sobre la definición de fondo de servicio educativo, la describe el art. 2° del Decreto reglamentario 4791 de 2008: “Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y <b>para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal</b>. Por su parte el art. 11, numeral 11 del decreto referido anteriormente consideró: <b>“Utilización de los recursos. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la</b></p>	

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>INSTITUCIÓN SANTA ANA</b> <b>SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA</b>	<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-02</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO – CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION</b>	<b>Vigente desde:</b> <b>11/07/2022</b>	<b>Página 2 de 7</b>	

contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden”....

La Institución Educativa Santa Ana requiere actualizar su inventario de activos fijos para los períodos comprendidos entre 2023 y 2025, con el fin de contar con información veraz, confiable y oportuna que sirva como herramienta de control administrativo, financiero y contable. Actualmente, se evidencia una falta de correspondencia entre el registro físico de los bienes muebles y los soportes contables, lo que genera riesgos de gestión patrimonial, dificulta la toma de decisiones sobre mantenimiento, renovación y baja de bienes, y no permite un adecuado cumplimiento de las normas de control fiscal y de los principios de transparencia en la administración de los recursos públicos. Por lo tanto, se hace indispensable contratar a un profesional de la contaduría pública para ejecutar un proceso técnico integral de levantamiento, depuración, conciliación y valoración del inventario, asegurando su confiabilidad para la vigencia 2026 y su proyección en la gestión institucional.

En consecuencia, y con el fin de adelantar una gestión integral que permita asegurar la adecuada ejecución de los recursos asignados durante la vigencia 2026, se hace necesario **“CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE LAVANTAMIENTO Y DEPURACION DE ACTIVOS FIJOS EN ARAS DE QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA CUENTE CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO 2023-2025”**

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.**

*(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)*

### **2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:**

**2.1.1. Objeto:** “CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PUBLICO PARA QUE REALICE LAS ACTIVIDADES DE LAVANTAMIENTO Y DEPURACION DE ACTIVOS FIJOS EN ARAS DE QUE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA CUENTE CON UN INVENTARIO ACTUALIZADO 2023-2025”



#### **CÓDIGOS UNSPSC**

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
80111701	<b>Servicios de contratación de personal</b>

**2.1.2. Alcance:** El contrato comprende la prestación integral de servicios profesionales de contaduría pública para realizar el levantamiento físico, depuración, identificación, conciliación contable, valoración, y actualización del inventario de activos fijos de la Institución Educativa Santa Ana, correspondiente al periodo 2023-2025, incluyendo la propuesta de bajas, la elaboración de toda la documentación técnica y el soporte para los actos administrativos requeridos, con el fin de entregar un inventario confiable, legalmente sustentado y listo para su implementación en el control patrimonial de la entidad.

**2.1.3. Tipo de Contrato:** Prestación de servicios Profesionales.

**2.1.4 Plazo de Ejecución:** La ejecución del contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>INSTITUCIÓN SANTA ANA</b> <b>SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA</b>	<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-02</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO – CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION</b>	<b>Vigente desde:</b> <b>11/07/2022</b>	<b>Página 3 de 7</b>	

**2.1.5 Vigencia:** Será el término de ejecución del contrato.

**2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Tendrá lugar en el municipio de Mariquita – Tolima Institución Educativa Santa Ana y/o de forma virtual a través de las tecnologías de la información que permitan el desarrollo del objeto contractual.

**2.1.7. Supervisión:**

<b>Nombre del interventor o supervisor:</b>	<b>OLGA LUCIA VARGAS VELASQUEZ.</b>
<b>No. De Cedula de ciudadanía:</b>	28.722.715
<b>Dependencia:</b>	Auxiliar Administrativo 407-10 – pagadora



**2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Realizar la actualización del Inventario de la Institución Educativa respecto de los años 2023-2025 2.. Realizar inspección física de los activos fijos (bienes muebles), revisión del estado y uso e identificarlos con etiquetas (placa enumerada). 3. Realizar el registro del Inventario de los activos (bienes muebles) en la hoja de trabajo, cada uno de los bienes con sus respectivas especificaciones (descripción, ubicación, número de placa, fecha de adquisición, responsable, vida útil, entre otras. 4. Elaborar una ficha técnica con las principales características y foto, por bien. 5. Realizar la medición de los nuevos activos (bienes muebles). 6. Realizar la conciliación de los bienes muebles físicos versus la información contable, de forma tal que aquellos que no estén registrados en la contabilidad queden identificados y conciliar contra el inventario físico, los registros contables. 7. Verificar y evaluar el estado de los bienes de forma tal que aquellos que evidencien daño u obsolescencia, se realice el proceso técnico y legal de la baja de los mismos. 8. Brindar asesoría en la elaboración de los actos administrativos que se requiera para la legalización del inventario de activos fijos (bienes muebles). 9. Proporcionar los instrumentos (formatos) y asesoría del manejo de los mismos para el control posterior de los activos fijos (bienes muebles). 10. Entregar de forma física y digital las Fichas técnicas de cada uno de los activos (bienes muebles) inspeccionados que contendrán las principales características del bien. 11. Entregar de forma física y digital el Listado con el inventario actualizado de activos fijos (bienes muebles) organizados y detallados, cada activo valorizado y relacionado con el número de placa, discriminado el estado de los bienes. 12. Entregar de forma física y digital la Valorización y/o medición de activos dando cumplimiento al nuevo marco normativo resolución 533 del 8 de octubre de 2015 (normas internacionales), identificando los ajustes por bajas después del resultado del inventario realizado partiendo del estado y uso de los bienes, así como de su costo histórico y tiempo de vida. 13. Entregar de forma física y digital la Conciliación producto del proceso de la medición de los bienes muebles físicos contra la información contable. 14. Entregar de forma física y digital el Informe de los impactos patrimoniales que se generen de la conciliación realizada y las bajas que sean necesarias. 15. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 16. Suscribir la respectiva acta de inicio y liquidación del contrato. 17. Las demás que por naturaleza del objeto contractual surjan.

**2.1.9. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:**

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA INSTITUCION EDUCATIVA se obliga especialmente a:

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>INSTITUCIÓN SANTA ANA</b> <b>SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA</b>	<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-02</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO – CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION</b>	<b>Vigente desde:</b> <b>11/07/2022</b>	<b>Página 4 de 7</b>	

1. Verificar el pago oportuno y vigente al Sistema de Seguridad Social de del contratista, por parte del Supervisor. 2. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia del año 2026. 3. Cancelar en la forma y tiempo pactado el valor del contrato. 4. Realizar a través del supervisor el seguimiento de la ejecución del presente contrato. 5. Hacer entrega al Contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado, cuando corresponda. 6. Efectuar las recomendaciones pertinentes para corregir las inconsistencias que se puedan presentar en el objeto del contrato. 7. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 8. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la institución educativa, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 11. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 12. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará un Supervisor a través de quien, la institución educativa mantendrá interlocución permanente y directa con el Contratista.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO**



**(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

**4.1. Valor Estimado: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) MCTE**

**4.2 Justificación del Valor Estimado:** Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

**4.3 Imputación Presupuestal:**

NUMERO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A
--------	---------------------	--------	----------	-----------	---------

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>INSTITUCIÓN SANTA ANA</b> <b>SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA</b>		<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-02</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>MODELO</b> <b>INTEGRADO DE</b> <b>PLANEACIÓN Y</b> <b>GESTIÓN - MIPG</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO – CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION</b>		<b>Vigente desde:</b> <b>11/07/2022</b>	<b>Página 5 de 7</b>	

CDP					IMPUTAR
004 de 16 de enero de 2026	2.1.2.02.02.008.01	1.3.3.2.00	Contratación de servicios técnicos profesionales	\$ 3.200.000	\$ 3.200.000
<b>VALOR TOTAL A IMPUTAR</b>					<b>\$ 3.200.000</b>

#### 4.4. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista en dos (2) pagos, así:

- Un primer pago correspondiente al sesenta por ciento (60 %) del valor total del contrato, previa verificación del cumplimiento parcial de las actividades contratadas, mediante la presentación del informe de ejecución y los soportes respectivos.
- Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del contrato, una vez se haya verificado el cumplimiento total de las obligaciones contractuales, con la respectiva aprobación del informe final.

#### 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)



IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA)	EXPERIENCIA
<i>Contador titulado, con tarjeta profesional vigente</i>	Acreditar como mínimo DOS (2) contratos cuyo objeto esté relacionado con el objeto del contrato.

#### 6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

<b>TIPIFICACIÓN DEL RIESGO</b>	<b>RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO</b>
--------------------------------	------------------------------------

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>INSTITUCIÓN SANTA ANA</b> <b>SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA</b>		<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-02</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		<b>MODELO</b> <b>INTEGRADO DE</b> <b>PLANEACIÓN Y</b> <b>GESTIÓN - MIPG</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO – CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION</b>		<b>Vigente desde:</b> <b>11/07/2022</b>	<b>Página 6 de 7</b>	

<b>Estimación riesgo:</b>	<b>del</b>	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
<b>Asignación riesgo:</b>	<b>del</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Mecanismo cobertura:</b>	<b>de</b>	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
<b>Justificación:</b>		Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
<b>Estimación riesgo:</b>	<b>del</b>	<b>Incumplimiento a lo pactado en el contrato.</b>
<b>Asignación riesgo:</b>	<b>del</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Justificación:</b>		La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
<b>Mecanismo cobertura:</b>	<b>de</b>	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

**7. NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS**  
**Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015**

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

**8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**  
**(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**



De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

## ESTUDIO DEL SECTOR

### 1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

### 2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

 <b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>	<b>INSTITUCIÓN SANTA ANA</b> <b>SAN SEBASTIÁN DE MARIQUITA</b>	<b>CODIGO:</b> <b>FOR-CD-02</b>		
	<b>PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>	
	<b>ESTUDIO PREVIO – CONTRATACION DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION</b>	<b>Vigente desde:</b> <b>11/07/2022</b>	<b>Página 7 de 7</b>	

**2.1 ASPECTO LEGAL:** Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**2.2 ASPECTO COMERCIAL:** Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.



**2.3 ASPECTO TÉCNICO:** Este perfil requerido por la Institución para el desarrollo contractual permitirá que el servicio prestado a los diferentes usuarios sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

#### RESPONSABLES



**STELLA CASTRO ENCISO**  
**Rectora – Ordenadora del Gasto**

Funcionario	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Olga Lucia Vargas Velásquez	Auxiliar Administrativo 407-10 – pagadora		Enero de 2026
Proyectado Por	Laura Villalba	Abogada contratista		Enero de 2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.